



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>02-10-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN) Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 2 de octubre de 2014.</p>
02	<p>28-04-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2015. Discusión y votación, 28 de abril de 2015.</p>
03	<p>30-04-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Se turnó a la Comisión de Cambio Climático. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2015.</p>
04	<p>27-04-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 418 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2016. Discusión y votación 27 de abril de 2016.</p>
05	<p>01-06-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016.</p>

02-10-2014

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 2 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Presentada por la C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, a nombre propio y del C. Senador Fernando Herrera Avila, del grupo parlamentario del PAN)

- **La C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván:** Gracias. Con su permiso, señor Presidente; estimadas compañeras y compañeros:

De acuerdo a la Ley General de Cambio Climático, en México, el cambio climático es la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante periodos comparables.

En innumerables ocasiones he hablado sobre la importancia de llevar a cabo acciones de prevención, mitigación y adaptación a estas condiciones con las que hoy estamos viviendo. Sin embargo, en esta ocasión no vengo a hablarles del cambio climático desde la perspectiva que siempre lo he hecho.

Me parece que hemos discutido ampliamente sobre la importancia de cuidar y preservar nuestros recursos naturales, y seguiré insistiendo sobre ello en el futuro.

No obstante pocas veces hemos analizado las otras perspectivas de este problema tan grave, que es de gran importancia e impacto a nuestra vida cotidiana, además quizás en otras aristas, el problema llame más la atención no sólo de los medios, sino de los tomadores de decisiones del gobierno y la iniciativa privada, para que de una buena vez nos pongamos a trabajar y de manera conjunta en acciones de mitigación y adaptación, pero sobre todo de prevención, lo cual implica actuar con antelación a los problemas.

Pongamos como ejemplo una epidemia como la vivida por el virus "H1N1", que afectó al ser humano, y en particular a nuestro país, ¿recuerdan qué pasó?, se declaró alarma total por haber sido una enfermedad desconocida, que las calles de la ciudad de México se veían desoladas como una ciudad fantasma.

Otro ejemplo, un poco más reciente, y en otra dirección, es el precio exorbitante del limón en México, parte de la especulación de los mercados, pero sin duda gran parte de esto provocada por una ley básica de cualquier mercado, la ley de la oferta y la demanda.

La enfermedad del Dragón Amarillo, que afecta los cultivos, provocó que las cosechas de limón disminuyeran y con ello se generara poca disponibilidad del producto, cumpliéndose el axioma de la ley de oferta y la demanda, a menor oferta los precios tenderán a incrementarse.

Con estos ejemplos puede haber muchos compañeros, y lo que todo tiene esto en común es que son enfermedades que no sólo afectan a nuestra salud, sino a nuestra economía también, preocupante.

Es por ello que podemos decidir que el cambio climático además de la dimensión que tiene respecto de nuestros recursos naturales, también tiene importancia en la salud pública. Por otro lado, tenemos una perspectiva económica de grandes dimensiones e igual importancia, el problema de la salud pública humana y animal, provoca definitivamente un gran gasto de recursos económicos que los gobiernos tienen que desembocar en las actividades productivas para atender determinadas crisis.

El cambio climático tiene un impacto en las producciones de alimentos que son necesarios para la sobrevivencia en la población general. Veamos con un poco de detenimiento.

La significación del mar, no solo el cambio climático en el agua trae como resultados esta “gasificación”, de tener un efecto negativo en la biodiversidad, y también en las corrientes marinas, que eso se verá afectado precisamente por la disponibilidad de los recursos marinos, y hablo del consumo para los humanos.

Esto ya no es un problema aislado, compañeros, porque también sucede en la agricultura, las plagas afectan a los cultivos y representan un gran flujo de recursos para combatirlos, los cambios abruptos en el clima tienen efectos sobre la productividad de las cosechas y la calidad de los alimentos que obtenemos; lluvias excesivas, o sequías prolongadas pueden llevar a la pérdida absoluta de cosechas en una región, que significaría no solo el incremento de los precios del producto, como ya lo hemos vivido con el tomate, el limón, sino un grave problema de supervivencia para los agricultores que durante esa temporada se quedaron sin ingreso para mantener a su familia.

Otro aspecto que también se ve influenciado por el cambio climático, que pocas veces relacionamos con el tema, es el problema migratorio, típicamente al pensar en migración pensamos en un problema de restricción del paso de personas que buscan pasar de una frontera a otra en mejores condiciones de vida, desde el punto de vista económicas.

Pero les pregunto, ¿qué pasaría si la gente que se tiene que mover de un lugar a otro, lo que busca no es necesariamente un mejor ingreso, sino simplemente refugiarse de una inundación, una helada extrema o un huracán?

Hoy el mundo se pelea por el petróleo, mañana no sería raro que ante la escasez de elementos vitales para la vida, se estuvieran enfrentando guerras por el agua, la comida y un espacio para vivir.

Quiero decirles que hay múltiples organizaciones que dan datos muy alarmantes, y habla, por ejemplo, la Organización Internacional para las Migraciones, en un informe en el 2008 declaraba que a mediados de la década de los 90's, 25 millones de personas se habían visto forzadas a abandonar sus hogares y tierras a causa de diferentes y considerables presiones medioambientales.

El mismo señaló que en el 2010 ya eran 42 millones, y ejemplos tenemos muchos, el huracán “Katrina”, que provocó el mayor desplazamiento de los habitantes registrados en la historia del país, cerca de un millón y medio, según estimaciones del doctor Jesús Manuel Castillo Segura.

También se estima que de unos 300 mil, nunca volverán a sus residencias habituales, antes de la llegada del huracán, y que entre 107 mil de los afectados eran inmigrantes no legalizados, que se vieron obligados a migrar por segunda vez.

El INEGI, en el 2013, expone los desastres naturales, y han provocado en México migraciones ambientales, fenómeno que se ha observado en Veracruz y Chiapas debido a las inundaciones, y así son múltiples los datos que dan estas organizaciones.

Se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia e intensidad de este tipo de fenómenos, por lo tanto, los factores normales, porque las personas tienden a migrar, políticos, culturales, geográficos, económicos, sociales, diversos conflictos y presiones ambientales, habrá que sumarle el cambio climático.

Las migraciones pueden ser de diferentes tipos: temporales o permanentes; inmediatas o graduales; internas en el mismo estado o país, o externas, rurales o urbanas.

El estudio de migración y cambio climático, el caso mexicano del servicio de estudios económicos del Grupo BBA expone: que aunque la mayoría de las personas buscan refugio en sus propios países, otras cruzarán las fronteras en demanda de mejores oportunidades.

De esta manera, si las migraciones por cambio climático no son previstas o gestionadas de manera adecuada, podrán afectar de diferentes maneras.

En el caso de los migrantes, se entregarían los indicadores sanitarios, ejecutivos y sociales, lo anterior sumado a los problemas que ya sufren los migrantes como la marginación, exclusión social, discriminación y violencia para las regiones a donde arriban.

En otro caso particular, México, según publicaciones del INEGI, la agricultura será una de las actividades más afectadas por el cambio climático.

Las zonas costeras presentarán mayor vulnerabilidad en diferentes estados de la República.

Es por eso que quiero traer a esta tribuna la cuestión de migración por cuestiones de cambio climático.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone establecer, como medida de adaptación a las acciones, planes y programas considerados en la Ley General de Cambio Climático, las migraciones a consecuencia del fenómeno climático.

Para ello considero necesario modificar las fracciones VII al artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, de la Ley General de Cambio Climático, para así integrar aspectos que contemplen la migración en la elaboración de planes, acciones y adaptación en la estrategia nacional y responsabilidad del sector público.

Esperando contar con su apoyo, agradezco su atención.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

“La suscrita, Senadora **SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

De manera recurrente escuchamos en los medios de comunicación, casos en los que poblaciones enteras o grupos de personas son desalojadas de sus casas por las afectaciones que causan algunos fenómenos naturales como huracanes, ciclones, entre otros.

Esta situación no es nueva, existen datos de desplazamientos por desastres naturales que han sucedido a lo largo de la historia.

En décadas recientes, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en un informe del 2008, declaraba que *“a mediados de la década de los noventa, 25 millones de personas se habían visto forzadas a abandonar sus hogares y sus tierras a causa de diferentes y considerables presiones medioambientales”*.¹

Posteriormente, la OIM reportó: *“en 2010 el número total de desplazados a causa de desastres naturales repentinos superó los 42 millones, lo que representa aumentos de 6 y 25 millones en comparación con 2008 y 2009, respectivamente. La gran mayoría (38 millones) fue desplazada debido a desastres relacionados con el cambio climático (principalmente inundaciones y tormentas)”*.²

Algunas consecuencias recientes que este tipo de fenómenos han causado a los asentamientos humanos y a sus habitantes, son:

En Estados Unidos, el huracán Katrina, ocurrido en el año 2005 provocó el mayor desplazamiento de habitantes registrado en la historia del país, cerca de un millón y medio, según estimaciones de Jesús Castillo, publicadas en su libro *“Migraciones Ambientales: Huyendo de la Crisis Ecológica en el Siglo XXI”*.³

Asimismo, este autor señala que: *“Muchos de estos migrantes ambientales todavía, después de seis años⁴, no han podido volver a sus hogares. Se estima que unos 300,000 nunca volverán a sus residencias habituales, antes de la llegada del huracán, y que entre 107,000 de los afectados eran inmigrantes no legalizados que se vieron obligados a migrar por segunda vez”*.⁵

El documento *“Estadísticas a Propósito del Día Internacional para la Reducción de los Desastres”*, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2013, expone que los desastres naturales *“ya han provocado en México migraciones ambientales, fenómeno que se ha observado en Veracruz y Chiapas, debido a las inundaciones. En el norte de Zacatecas hay migraciones a ciudades por la caída en la productividad de la agricultura”*.⁶ Asimismo, menciona que *“las autoridades catalogaron al 2012 como el año de la peor sequía en siete décadas. De hecho, para abril las autoridades habían calculado pérdidas financieras entre la producción agrícola que superan los 16 mil millones de pesos. La prolongada sequía afectó a un 70% del territorio nacional y diezmo a la agricultura de Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas y Durango”*.⁷

Los fenómenos Ingrid y Manuel, los cuales se presentaron en septiembre del 2013 en nuestro país, ocasionaron un gran número de pérdidas humanas y materiales. 14 estados fueron declarados en emergencia: Chiapas, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Algunas fuentes arrojan cifras desalentadoras: 157 muertos, de los cuales 101 fueron en Guerrero, 14 en Veracruz, 10 en Oaxaca y el resto de los estados; 70% de las personas que perdieron la vida, habitaban en zonas de deslaves y derrumbes en comunidades lejanas de las cabeceras municipales; 60,000 personas fueron evacuadas y se estima que 20,000 casas fueron afectadas por el fenómeno.⁸

El *“Índice de Riesgo Climático Global 2014”*⁹, analiza en qué medida los países se han visto afectados por los impactos del tiempo relacionados con eventos de pérdida (tormentas, inundaciones, olas de calor, etc.). Los datos recabados reflejan que más de 530,000 personas murieron como resultado directo de aproximadamente 15,000 fenómenos meteorológicos extremos, y las pérdidas entre 1993 y 2012 ascendieron a más de 2.5 billones de dólares.

Se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia e intensidad de este tipo de fenómenos. Por lo tanto, a los factores normales por los que las personas tienden a migrar (políticos, culturales, geográficos, económicos, sociales, diversos conflictos y presiones ambientales), habrá que sumar el cambio climático.

El *“Informe preliminar de Cambio Climático, Migración y Seguridad, Política de Mejores Prácticas y Opciones Operacionales para México”*¹⁰, del Instituto Real de Servicios Unidos (RUSI), publicado en 2011, reporta que *“las cifras estimadas del número de personas alrededor del mundo afectadas por la migración por cambio climático varían ampliamente; algunos cálculos van de 25,103 y 50 millones a casi 700 millones para el año 2050. La cifra determinada por la OIM se ubica dentro del rango de 200 millones de migrantes inducidos por el medio ambiente para el año 2050”*.

Las migraciones originadas a consecuencia del cambio climático son provocadas por diversas causas. Por ejemplo, las regiones y asentamientos en que las poblaciones están ligadas a ciertas actividades económicas sensibles a determinado clima, pueden sufrir pérdida de zonas de cultivo, desempleo o hambruna debido a alteraciones ambientales como la sequía, precipitaciones o la salinización del suelo, provocando que algunos se desplacen en busca de otras oportunidades.

Los riesgos ambientales constituyen otra causa para este tipo de migración, entre estos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos hidrometeorológicos extremos que pueden provocar pérdidas de infraestructura o desempleo, viéndose así las personas obligadas a desplazarse. Los asentamientos humanos más propensos a padecer este tipo de riesgos se encuentran ubicados en zonas de riesgo, tales como llanuras costeras, en zonas tendientes a padecer derrumbes, deslaves, desgajamientos e inundaciones.

Las migraciones pueden ser de diferentes tipos: temporales o permanentes; inmediatas o graduales; internas (mismo Estado o País) o externas; rurales o urbanas. El estudio *“Migración y Cambio Climático. El Caso Mexicano”*¹¹ del Servicio de Estudios Económicos del Grupo BBVA, expone que aunque la mayoría de las personas buscarán refugio en sus propios países, otras cruzarán las fronteras en demanda de mejores oportunidades. Todavía y a pesar de todos los estudios, el panorama es incierto y el ¿A dónde irán? también.

Lo que sí tiene un mayor grado de certeza, es que las poblaciones más afectadas son las más vulnerables, es decir, aquellas que son más propensas a sufrir los embates de este tipo de fenómenos por su ubicación geográfica y condiciones climáticas; pero que además, tienen una estructura socioeconómica débil, desigualdades económicas y no cuentan con capacidad de respuesta.

“El Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático IPCC”¹², destaca que “en lo que va del siglo XXI, el cambio climático ha acrecentado el desplazamiento de personas, y el riesgo de desplazamiento aumenta cuando las poblaciones que carecen de los recursos para una migración planificada experimentan una mayor exposición a fenómenos climáticos extremos, tanto en zonas rurales como urbanas, sobre todo en países de ingresos bajos en vías de desarrollo”.

Las migraciones por cambio climático si no son previstas o gestionadas de manera adecuada podrían afectar de diferentes maneras.

En el caso de los migrantes empeorarían los indicadores sanitarios, educativos y sociales, lo anterior sumado a los problemas que ya sufren los migrantes como marginación, exclusión social, discriminación y violencia.

En cuanto a los lugares de emigración, la afectación podría verse reflejada en el envejecimiento de la población y disminución de ingresos públicos, entre otros. Para las regiones donde arriban los migrantes las consecuencias se manifestarían en la sobrepoblación, falta de empleos, sobreexplotación de recursos, presión sobre infraestructura y servicios, afectación en procesos de desarrollo y posibles conflictos sociales. Para el país inclusive podría haber desaparición de culturas y tradiciones como lo expone una nota del OIM.¹³

Vulnerabilidad al cambio climático y migraciones en México

Según publicaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), *la agricultura sería una de las actividades más afectadas por el cambio climático en México. La superficie de cultivo pasará del 40% del territorio nacional a sólo el 25% del país.*¹⁴

*Las zonas costeras que presentarían mayor vulnerabilidad se identificaron en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo.*¹⁵

*El 70% del territorio del país tiene vulnerabilidad alta y muy alta a las sequías. Los estados más vulnerables a la sequía serían: la mitad norte de Sinaloa, Jalisco, Michoacán, Guerrero y Oaxaca, afectados en casi el 90% de su territorio; Campeche y Chiapas en el 75% y Quintana Roo en gran parte de su territorio.*¹⁶

*Las zonas con recursos hídricos más vulnerables al cambio climático son la región centro del país, la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago y la región Baja California.*¹⁷

La Ley de Migración¹⁸ define al migrante como el individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

En México, según el INEGI, las migraciones se clasifican en dos tipos: internas e internacional. Se calcula que para 2010, el número de migrantes internacionales fue de 1,112,273 y el número de migrantes internos fue de 3,292,310.¹⁹ Estos números pueden aumentar considerablemente a lo largo del tiempo debido a que nuestro país tiene características muy específicas que lo hacen propenso a sufrir los efectos negativos del cambio climático; y dado que es un país en vías de desarrollo muchas personas no tendrán la capacidad financiera para migrar. A lo anterior habrá que sumarle la incertidumbre de a dónde ir. Así, el IPCC, declaró en su Primer Informe de Evaluación en el año 1990 que la migración humana podría ser una de las mayores amenazas de los efectos del cambio climático en los asentamientos humanos.

Desde otro punto de vista, las migraciones forzadas por el cambio climático deben tratar de evitarse y en su caso debe considerarse como una medida de adaptación al cambio climático. Para ello, deben implementarse medidas de prevención y en su caso, para una gestión adecuada de las migraciones, así como la colaboración y coordinación internacional. Por lo anterior, la presente iniciativa propone establecer como una medida de adaptación en las acciones, planes y programas considerados en la Ley General de Cambio Climático, las migraciones a consecuencia del fenómeno climático.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforma las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:

Artículo 28. La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en los siguientes ámbitos:

I a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, **migración**, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII a IX. ...

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I a XIV. ...

XV. Los programas sobre **migración**, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

XVI a XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, **para prevenir y atender posibles migraciones ocasionadas por el cambio climático**, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios;

III a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 2 de octubre de 2014.

Sen. **Silvia Guadalupe Garza Galván**".

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Muchísimas gracias, Senadora Garza Galván. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda.**

1 Organización Internacional para las Migraciones OIM, *Migración y Cambio Climático*, Serie de Estudios de la OIM sobre la Migración, No31, 2008, p11.

2 Organización Internacional para las Migraciones OIM, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011 Comunicar Eficazmente sobre las Migraciones*, p57.

3 Jesús M. Castillo, *Migraciones Ambientales: Huyendo de la Crisis Ecológica en el Siglo XXI*, enero 2011, p74.

4 La publicación del libro fue en el 2011, por eso la referencia de los seis años después del huracán.

5 Jesús M. Castillo, *Migraciones Ambientales: Huyendo de la Crisis Ecológica en el Siglo XXI*, enero 2011, p74.

6 <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2013/desastres0.pdf>, p5.

7 <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2013/desastres0.pdf>, p3.

8 <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/09/24/las-cifras-del-desastre-por-manuel-e-ingrid>

9 Germanwatch. Global Climate Risk Index 2014, Who Suffers Most from Extrem Weather Events? Weather-Related Loss Events in 2012 and 1993 to 2012. <http://germanwatch.org/en/download/8551.pdf>

10 Instituto Real de Servicios Unidos RUSI, *Informe preliminar de Cambio Climático, Migración y Seguridad, Política de Mejores Prácticas y Opciones Operacionales para México, 2011*, RUSI, p13.

11 Servicio de Estudios Económicos del Grupo BBVA, *Migración y Cambio Climático. El Caso Mexicano*, agosto 2011, p6.

12 <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/press-briefing-notes/pbn-2014/pbn-listing/climate-change-could-rob-world-o.html>

13 <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/press-briefing-notes/pbn-2014/pbn-listing/climate-change-could-rob-world-o.html>

14 <http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/comprendercc/porquydonesomosvul/donesomosmasvul.html>

15 <http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/comprendercc/porquydonesomosvul/donesomosmasvul.html>

16 <http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/comprendercc/porquydonesomosvul/donesomosmasvul.html>

17 <http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/comprendercc/porquydonesomosvul/donesomosmasvul.html>

18 Fracción XVII del Artículo 3 de Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011.

19 <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-1715 de fecha 2 de octubre de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre del año 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván y el Senador Fernando Herrera Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- En esa misma fecha, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-1715, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto robustecer la legislación en materia de cambio climático para incorporar el tema de migración a la política nacional de adaptación frente al cambio climático. Para ello se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 28. *La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en los siguientes ámbitos:*

I a VI. ...

VII. *Ordenamiento ecológico del territorio, **migración**, asentamientos humanos y desarrollo urbano;*

VIII a IX. ...

Artículo 29. *Se considerarán acciones de adaptación:*

I a XIV. ...

XV. *Los programas sobre **migración**, asentamientos humanos y desarrollo urbano;*

XVI a XVIII. ...

Artículo 30. *Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:*

I. ...

II. *Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, **para prevenir y atender posibles migraciones ocasionadas por el cambio climático**, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios;*

III a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 3o de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) por vulnerabilidad se entiende el: “[n]ivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos



extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación". Sobre ésta última es menester recordar que la fracción I de la LGCC la define como las: "[m]edidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos."

Como es bien sabido, nuestro país es altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. De acuerdo con datos del *Índice Mundial de Riesgo 2014*, de un total de 171 países, nuestro país ocupa el lugar 91 con un grado de riesgo medio ante la ocurrencia de desastres naturales, como se observa en la ilustración I. Cabe señalar que el índice se construye a partir del análisis de 28 indicadores asociados en cuatro grandes rubros: (1) exposición ante desastres naturales, (2) susceptibilidad, (3) capacidades y (4) adaptación. El índice demuestra que un desastre natural no está determinado únicamente en función de la magnitud de un fenómeno natural, sino que también dependerá de las capacidades económicas y sociales, así como del estado de los recursos naturales de cada país.¹

La alteración de factores climáticos como la temperatura media terrestre, la humedad relativa, la temperatura media del océano y la precipitación tendrá repercusiones significativas para los ciclos agrícolas y sus rendimientos, en la presencia de mayor número de incendios forestales, en la aparición de enfermedades por vector como el paludismo y el dengue, entre otros. Ello adquiere una connotación destacada a la luz de los resultados del diagnóstico sobre riesgo y vulnerabilidad ante el cambio climático que presenta la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40 (ENCC), de acuerdo al cual 1,385

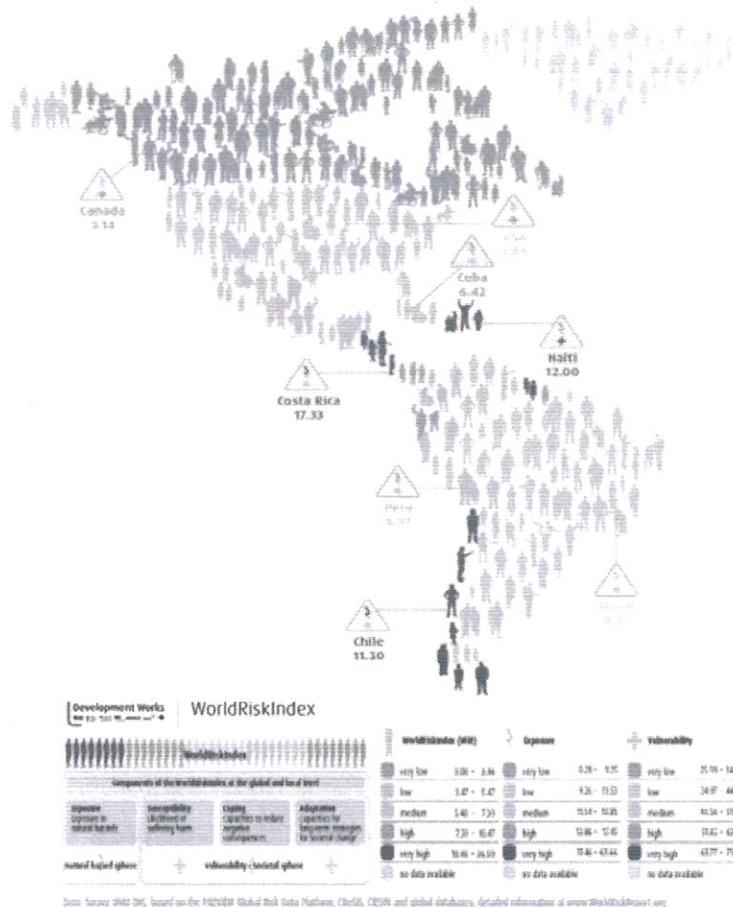
¹ Alliance Development Works/United Nations University - Institute for Environment and Human Security. 2014. *World Risk Report 2014*. Alliance Development Works. Berlin, pp. 40 y 63.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

municipios y 27 millones de personas se encuentran en riesgo ante los desastres naturales.

ILUSTRACIÓN I. ÍNDICE DE RIESGO DEL CONTINENTE AMERICANO 2014



Dependiendo del evento climático que se estudie, un análisis más detallado arroja diferentes escenarios que sin duda deben ser considerados por los tomadores de decisiones encargados de formular e implementar la política nacional de cambio climático y sus instrumentos. Por ejemplo, el citado diagnóstico estima que 824 municipios y 61 millones de personas se encuentran en riesgo ante inundaciones; pero en el caso de las sequías agrícolas son 1,202 municipios y 54 millones de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

personas los que están en riesgo, mientras que por disminución de rendimientos agrícolas por temperatura son 545 municipios y 27 millones de personas y, por transmisión de enfermedades 475 municipios y 15 millones de personas están en riesgo.²

Dado que los efectos adversos del cambio climático serán una constante, en el país también se han llevado a cabo estudios con proyecciones respecto del riesgo y vulnerabilidad a mediano y largo plazos. En ese sentido y de conformidad con los datos obtenidos por la Red Mexicana de Modelación del Clima que se incluyen en la ENCC se estima que en el mediano y largo plazos, la temperatura en el país se incrementará en más de 6% con relación a la media histórica.³ Como se sabe, dicho incremento tiene un vínculo estrecho con otras variables climáticas como la humedad, la velocidad del viento y la precipitación, por lo que es de esperarse el incremento del riesgo a enfrentar diversos fenómenos naturales.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se espera que hacia finales del presente siglo la variación de la temperatura promedio observada en el invierno se incremente en más de 3°C en los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sonora y Zacatecas. En el verano y para el mismo periodo se prevé que a excepción de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán, el resto de las entidades experimentarán un incremento de la temperatura promedio observada mayor a 3°C. Caso excepcional es el de Tabasco, donde se estima que la temperatura se incremente en más de 4°C.⁴

² Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. "6.1 Diagnóstico de la vulnerabilidad ante el cambio climático" *Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40*. México, p. 33.

³ Ídem.

⁴ Montero Martínez, M.J.; Martínez Jiménez, J.; Castillo Pérez, N.I.; Espinoza Tamarindo, B.E. 2010. "Cap. 2 Escenarios Climático en México proyectados para el siglo XXI: precipitación y temperaturas máxima y mínima". Martínez Austria, P. F. y Patiño Gómez, C. (Eds.). *Atlas de Vulnerabilidad Hídrica de México frente al*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Asimismo se espera que hacia finales del presente siglo la precipitación total disminuya en casi todo el país. No obstante, hay particularidades como en los casos de Campeche, Tabasco y Quintana Roo donde, de acuerdo con los modelos utilizados el patrón de precipitación invernal no tendrá variaciones significativas, mientras que en el verano experimentarán reducciones de aproximadas de -28%, -27% y -29.2%, respectivamente. Por su parte, Baja California, Baja California Sur, Durango, Nayarit y Sonora experimentarán el caso contrario; es decir, una menor precipitación en el invierno calculada en -28.7%, -28.7%, -28.6%, -28.3% y 28.4%, respectivamente.⁵

El caso de la precipitación por la presencia de ciclones tropicales es de particular importancia por: *“su carácter de tipo torrencial, concentrándose en pocas horas o días y generando inundaciones, deslizamientos de tierra, de lodo y de rocas, causando afectaciones a la población y a la economía.”*⁶ Las entidades federativas con mayor índice de riesgo ante estos fenómenos son Veracruz de Ignacio de la Llave, Chiapas, Guerrero y Michoacán de Ocampo. De hecho en el 5° Informe de Análisis del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) se advierte que estadísticamente existe un alto grado de confianza de que la presencia de esos fenómenos puede incrementar la morbilidad y mortalidad en la zona del Golfo de México.⁷

Cambio Climático. Efectos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos de México. Vol. III. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México, p. 56.

⁵ Ibid. p. 49.

⁶ Prieto González, R.; Ramírez Villa, R.; Cortés Hernández, V.E.; Maya Magaña, M.E. 2010. “Cap. 3 Impacto del Cambio Climático en la temporada de lluvias y ciclones tropicales en México.” Martínez Austria, P. F. y Patiño Gómez, C. (Eds.). Atlas de Vulnerabilidad Hídrica de México frente al Cambio Climático. Efectos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos de México. Vol. III. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México, p. 67.

⁷ Romero-Lankao, P., J.B. Smith, D.J. Davidson, N.S. Diffenbaugh, P.L. Kinney, P. Kirshen, P. Kovacs, and L. Villers Ruiz. 2014. “North America”. In: Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part B: Regional Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Barros, V.R., C.B. Field, D.J. Dokken, M.D. Mastrandrea, K.J. Mach, T.E. Bilir, M. Chatterjee, K.L. Ebi, Y.O. Estrada, R.C. Genova, B. Girma, E.S. Kissel, A.N. Levy, S. MacCracken, P.R.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

No obstante lo anterior, es menester tener presente que el hecho de que las entidades federativas antes aludidas sean las que presentan mayor índice de riesgo ante esos fenómenos hidrometeorológicos, no implica que otras entidades no se encuentren en riesgo y que además sean vulnerables. Como ejemplo recordemos los estragos ocasionados por el huracán “Alex” en Nuevo León y Coahuila de Zaragoza en el año 2010 y por el huracán “Odile” en Baja California Sur en septiembre de 2014.

SEGUNDA.- Los legisladores promoventes de la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto de dictamen, expresan preocupación porque una de las consecuencias derivadas de los efectos del cambio climático es la migración de personas (interna o internacional).

De acuerdo con información del Grupo de Trabajo III del IPCC publicada en su Segundo Informe de Evaluación: *“el cambio climático estará generando refugiados ambientales. Aún sin que ocurran los impactos esperados en los peores escenarios, tanto la migración doméstica como la internacional se exacerbarán... Sobre la base de una encuesta de los impactos que se proyectan en las regiones más vulnerables se estima que hacia mediados del siglo XXI habrá 150 millones de refugiados como resultado del cambio climático.”*⁸

Estos datos fueron actualizados en el Informe Stern sobre la Economía del Cambio Climático en el que se indica que: *“el cambio climático podría provocar*

Mastrandrea, and LL. White (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA, p. 1444.

⁸ Myers N. 1993. “Environmental Refugees in a Globally Warmed World”. *Bioscience*, Vol. 43, no. 11. Citado por: James. P. B, Hoesung, L. and Haites, F.E. 1995. “3.3.4.2. Extreme Vulnerabilities”. Economic and Social Dimensions of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Second Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. UNEP-WMO. Cambridge University Press, United Kingdom, p. 98.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

entre 150 y 200 millones de refugiados hacia mediados del siglo, cifra que representa el 2% de la población mundial.”⁹

La Organización Internacional para las Migraciones, reconoce esta cifra, pero advierte que más allá de los números, el tema de la migración asociada al cambio climático tiene que ser analizado con mayor detalle, porque la migración *per se* está determinada por diversos factores y aún es necesario estudiar la forma en que los fenómenos asociados al cambio climático influyen en ésta, para posteriormente estar en condiciones de determinar si la migración es una consecuencia de la ausencia o poca presencia de políticas de adaptación eficientes, o si más bien ésta es una forma de adaptación.¹⁰

Por ello no es casualidad que al interior de las negociaciones del régimen internacional de cambio climático las Partes hayan reconocido la importancia de abordar este tema y en consecuencia aprobaran la Decisión 1/CP.16 por la que se estableció el *Marco de Adaptación de Cancún*. En dicha resolución se invita a las Partes a fortalecer la adaptación tomando en consideración el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y respectivas capacidades así como sus prioridades de desarrollo nacional, entre otros mediante: “[l]a adopción de medidas para mejorar el entendimiento, la coordinación y la cooperación en lo que respecta al **desplazamiento, la migración y el traslado planificado** como consecuencia del cambio climático, cuando corresponda, a nivel nacional, regional e internacional.”¹¹

⁹ Myers, N. and Kent, J. 1995. *Environmental Exodus: An emergent crisis in the global arena*. The Climate Institute. Washington, D.C. p. 1. Citado por: Stern, N. 2007. “Part II. The Impacts of Climate Change on Growth and Development.” *The Economics of Climate Change: Stern Review*. Cambridge University Press. United Kingdom, p. 92.

¹⁰ Ver. Brown, O. 2008. *Migration and Climate Change*. International Organization for Migration. Research Series No. 31. Geneva, 66 pp.

¹¹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2010. “II. Intensificación de la labor relativa a la adaptación.” *Decisión 1/CP.16 Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Cooperación a Largo Plazo en el marco de la Convención*. Décimo Sexta Conferencia de las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

El *Marco de Adaptación de Cancún* también mandató el fortalecimiento de la cooperación para comprender y reducir las pérdidas y daños derivados de los efectos negativos del cambio climático. Así en el año 2012 las Partes adoptaron la Decisión 3/CP.18 en la que se reconoció que aún era necesario profundizar el conocimiento sobre la forma en que los efectos del cambio climático *“afectan las pautas de migración, desplazamiento y movilidad humana”* como una de las labores que se necesitan realizar para tener una mayor comprensión y competencia técnica en materia de pérdidas y daños.¹²

En ese tenor el más reciente avance en relación a pérdidas y daños fue la adopción de la Decisión 2/CP.19 mediante la cual se instituyó el Mecanismo de Varsovia para Pérdidas y Daños asociados al Cambio Climático y se mandató la conformación de un Comité Ejecutivo para guiar la implementación de dicho Mecanismo.¹³ Las negociaciones sobre éste aún continúan y constituyen uno de los principales elementos que los países en desarrollo impulsarán para ser incorporado en el futuro régimen internacional.

Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Cancún, México, p. 5. En: <http://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf#page=2>. Página consultada el 11 de noviembre de 2014. Las negrillas son de las Comisiones Dictaminadoras.

¹² Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2013. “Decisión 3/CP.18 Enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos con el fin de mejorar la capacidad de adaptación”. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 18º período de sesiones, celebrado en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012*. Décimo Octava Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. FCCC/CP/2012/8/Add.1. Doha, Qatar, p. 24. En: <http://unfccc.int/resource/docs/2012/cop18/spa/08a01s.pdf>. Página consultada el 11 de noviembre de 2014. Las negrillas son de las Comisiones Dictaminadoras.

¹³ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2014. “Decisión 2/CP.19 Mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático”. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 19º período de sesiones, celebrado en Varsovia del 11 al 23 de noviembre de 2013*. Décimo Novena Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. FCCC/CP/2013/10/Add.1. Varsovia, Polonia, pp. 7-10. En: <http://unfccc.int/resource/docs/2013/cop19/spa/10a01s.pdf>. Página consultada el 11 de noviembre de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En el caso de México, la Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce que el flujo de migrantes de México se dirige primordialmente a Estados Unidos y que, entre los principales factores que lo propician se encuentran: la búsqueda de oportunidades para tener un mejor nivel de vida, las condiciones económicas (incluyendo los salarios) en el país de destino, el efecto globalizador y la ubicación geográfica.¹⁴ El Distrito Federal, Veracruz de Ignacio de la Llave, Michoacán de Ocampo, Oaxaca y Guerrero son las entidades federativas que tienen el mayor saldo neto migratorio por lugar de nacimiento.¹⁵

La Quinta Comunicación Nacional llama la atención al hecho de que aún cuando el flujo de migrantes mexicanos hacia el vecino país del norte tuvo un ligero descenso (propiciado hasta cierto punto por la crisis económica y por una política migratoria más estricta), la migración femenina tuvo un incremento superior al 50% en tan solo cuatro años, al pasar de 12% en 2007 a 26% en 2010.¹⁶ Posiblemente ello explique por qué el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 incorpora estrategias con enfoque de género para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante la migración laboral de los hombres.¹⁷

Al explicar la relación de la migración y el cambio climático, la Quinta Comunicación Nacional es muy limitada pues únicamente refiere que: *“[l]as afectaciones por cambio climático en zonas rurales podrían incrementar los flujos migratorios hacia centros económicos. Tal migración afectaría la disponibilidad de*

¹⁴ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. “1.3.7 Migración”. Capítulo I Circunstancias Nacionales. Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México, p. 65.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ver. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2014. “Reducir la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementar su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica”. Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. México, pp. 39 y 49 – 51.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

*mano de obra en el sector agrícola, entre otros, lo que incrementaría su vulnerabilidad.*¹⁸ Ello es corroborado por estudios como el publicado en 2013 por el Royal United Services Institute for Defence and Security Studies del Reino Unido (RUSI), que examina con un mayor detalle el impacto del cambio climático en los recursos hídricos así como en los rendimientos agrícolas en el país y estima que éstos pueden ser detonantes en la decisión de migrar.

Un primer modelo utilizado en el estudio determinó que en nuestro país la migración es un fenómeno complejo y multi-causal, por lo que, con base a los datos consultados: *“el análisis estadístico simple no brinda deducciones claras y precisas [respecto de la influencia que tienen las variables socio-demográficas, climáticas (temperatura y precipitación) y las características de los suelos a nivel municipal] en la decisión [de las personas] de migrar”*.¹⁹ El segundo modelo utilizado (logit multinomial) para tener mayor control sobre las variables y poder determinar la relación que existe entre aquellas de tipo climático y la decisión de migrar encontró una relación estadística significativa entre ambas: *“[n]uestro análisis cuantitativo confirma que los factores ambientales, como los niveles de precipitación y temperatura, son estadísticamente significativos en la decisión de migrar en México”*.²⁰ Sin embargo, se reconoce que los resultados son un primer ejercicio en el avance para determinar esta relación por lo que es necesario llevar

¹⁸ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. “III.3.2 Perspectiva Social en la Vulnerabilidad y la Adaptación”. Capítulo III Programas que comprenden medidas para facilitar la adecuada adaptación al cambio climático. Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México, pp. 146 y 147.

¹⁹ Deheza, E. y Mora, J. 2013. “II. Un modelo empírico de cambio climático y migración: evidencia para México.” Cambio Climático, Migración y Seguridad. Política de buenas prácticas y opciones operacionales para México. Royal United Services Institute for Defence and Security Studies. Stephen Austin and Sons Ltd. Reino Unido, p. 41.

²⁰ Deheza, E. y Mora, J. 2013. “V Conclusiones.” Cambio Climático, Migración y Seguridad. Política de buenas prácticas y opciones operacionales para México. Royal United Services Institute for Defence and Security Studies. Stephen Austin and Sons Ltd. Reino Unido, pp. 97 y 98.



a cabo más estudios que permitan obtener evidencia robusta del vínculo entre migración y cambio climático.²¹

También es importante mencionar que el estudio en comento encontró que: (1) los “migrantes” impulsados por el cambio climático no están llegando a la frontera y no se espera que esto ocurra en las próximas décadas y (2) la mayor parte de la migración es interna pero no es permanente.²²

Otro estudio para México citado por diversos expertos analiza los casos de migración en Tlaxcala y Chiapas ocurridos a raíz de los huracanes Mitch (1998) y Stan (2005), además de relacionar la influencia de otros factores como la erosión del suelo y el cambio en los patrones de lluvias. Los resultados, como en otros estudios, no son concluyentes pues si bien se reconoce que los fenómenos naturales y las condiciones productivas pudieron haber servido como detonador para que las personas decidieran migrar, las personas encuestadas consideran que la migración es una opción para mejorar sus condiciones y tener más ingresos.²³

Sobre el tema que nos ocupa es pertinente comentar que en septiembre del año 2013 se celebró el Simposio sobre Migración Humana y Cambio Climático. Algunos de los aspectos sobresalientes de las ponencias presentadas son:²⁴

²¹ Ibid, p. 98.

²² Ibid., pp. 16 y 17.

²³ Ver. Faist, T.; Alscher, T. y Hernández Herrera, S. 2009. *Environmental factors in mexican migration: the cases of Chiapas and Tlaxcala*. Mexico Case Study Report. No. D.2.6.2.4. Environmental Change and Forced Migration Scenarios. EACH-FOR. 6th Framework Research Programme. European Commission. Hungary, 41 pp.

²⁴ Fundación Bancomer. 2013. “Ponencias”. Simposio Internacional sobre Migración Humana y Cambio Climático. En: https://www.fundacionbbvabancomer.org/cultura/cambio_climatico/introduccion.aspx. página consultada el 11 de noviembre de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

- Aún no es claro que quienes migran tengan un solo estado de origen o que lo hagan por las mismas razones; más aun, otros migrantes llegan a los lugares de expulsión e incluso hay quienes deciden no migrar.
- Los rendimientos decrecientes de la producción agrícola tienen un vínculo más estrecho con la decisión de migrar y se ha visto que quienes migran por esta razón no cruzan fronteras internacionales en la mayoría de los casos.
- Si bien se han establecido vínculos estrechos entre los factores climáticos como las precipitaciones y los rendimientos agrícolas decrecientes y la migración, no existe suficiente investigación ni producción literaria en la materia.
- Aún se requiere mayor investigación sobre el tema de la migración vinculada al cambio climático y las medidas de adaptación para detectar en cada caso si ésta se da en función de una deficiente adaptación o como una herramienta de una adaptación planificada.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras observan que los hallazgos derivados de los diferentes estudios realizados a nivel nacional, regional o internacional coinciden en señalar que si bien es posible identificar que los efectos adversos del cambio climático constituyen uno de los muchos factores que propician la migración interna e internacional, aún se requiere mayor investigación para entender a cabalidad dicha relación y con ello fortalecer la transversalidad de las políticas de adaptación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TERCERA.- Las reformas que proponen los legisladores promoventes impactan el capítulo relativo a la política nacional de cambio climático, en concreto a las medidas de adaptación. Al respecto, si bien las Comisiones Unidas dictaminadoras comparten el espíritu de las reformas propuestas, consideran que aprobarlas en sus términos contravendría lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Migración, que define como migrante: *“al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.”* Como se observa es una definición que alude a la movilidad de la persona de un país a otro y no a la que tiene lugar al interior de un solo país. Bajo esa óptica, al tratar de fortalecer la política nacional de adaptación, no se considera que lo más apropiado sea utilizar el concepto de “migrante”. Asimismo se considera que dados los diferentes factores que influyen en la decisión de migrar es menester analizar con mayor detalle el alcance económico, político, jurídico, social y ambiental de la reforma en los términos que se propone y de ser el caso, realizar las reformas pertinentes a la Ley de Migración y no a la Ley General de Cambio Climático.

A este respecto, las Comisiones Unidas que dictaminan consideran de la mayor importancia recordar que a nivel internacional actualmente se está analizando y debatiendo la definición de conceptos. Como se puede apreciar se alude indistintamente a “refugiados ambientales”, “migración inducida por el cambio climático”, “migración, desplazamiento y movilidad humana afectados por el cambio climático”, entre otras. Más aún, la Organización Internacional para las Migraciones y el Instituto para el Medio Ambiente y la Seguridad Humana han realizado notables esfuerzos por ofrecer una clasificación para conceptualizar la movilidad de las personas como resultado de los efectos del cambio climático.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Ambas instituciones coinciden en señalar que las clasificaciones no son fáciles pues éstas pueden tomar como referencia (1) el tipo de riesgo natural que se presente (de rápido desarrollo o procesos ambientales de largo plazo), que a su vez dependen de las particularidades climáticas, ecológicas y orográficas de cada país o región, (2) las características de la movilidad (voluntaria o involuntaria), (3) el lugar al que se desplaza o migra (nacional, internacional), (4) la duración del movimiento (temporal o permanente), entre otros. De hecho, en el Informe Especial del IPCC sobre manejo de riesgos ante eventos extremos y desastres para avanzar en el marco de adaptación publicado en el año 2012, se reconoce que los conceptos sobre el tema aún son debatibles.²⁵

Es por lo anterior que las Comisiones Unidas que dictaminan se permiten proponer la sustitución de la palabra “migración” por las palabras “desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático”²⁶ en las reformas propuestas a los artículos 28 y 30. Con ello se evita contravenir lo dispuesto por la Ley de Migración, se mantiene congruencia con las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y se ajusta al marco de la política interna en materia de adaptación al cambio climático. Se atiende asimismo la preocupación de los senadores promoventes, a la cual son sensibles los integrantes de las Comisiones Unidas dictaminadoras por la relevancia que tiene para el bienestar de la población.

Por lo que se refiere a la reforma al artículo 29 de la LGCC, las Comisiones Unidas dictaminadoras no consideran pertinente aprobarla en los términos

²⁵ Field, C.B., V. Barros, T.F. Stocker, D. Qin, D.J. Dokken, K.L. Ebi, M.D. Mastrandrea, K.J. Mach, G.-K. Plattner, S.K. Allen, M. Tignor, and P.M. Midgley (Eds.). 2012. “2.5.2.1.1. Migration and Displacement”. *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*. A Special Report of Working Groups I and II of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Cambridge University Press, Cambridge, UK, and New York, NY, USA, p. 80.

²⁶ La redacción propuesta es producto de la consulta a las áreas competentes de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

propuestos dadas las implicaciones que ya han sido señaladas en párrafos anteriores. Asimismo estiman pertinente comentar que la inquietud de los promoventes queda debidamente atendida por lo dispuesto en la fracción XIV del mismo artículo, que dispone que *“se considerarán acciones de adaptación los programas del Sistema Nacional de Protección Civil.”* Éste, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil tiene por objeto: *“proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.”*

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; **y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;**

III. a XXIII. ...

TRANSITORIO

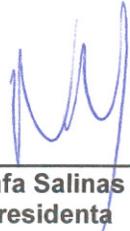
Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 23 de ABRIL de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta



Sen. Raúl Aarón Pozos
Secretario



Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria



Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante



Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Adán Augusto López Hernández
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Presidente



Sen. Mayela Quiroga Tamez
Secretaría

Sen. María del Pilar Ortega Martínez
Secretaria



Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

28-04-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todas de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 28 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII DEL ARTÍCULO 28, XV DEL ARTÍCULO 29 Y II DEL ARTÍCULO 30, TODAS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación, tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, sobre migraciones por cambio climático.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: En consecuencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, está a discusión el dictamen.

Y en primer término, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro de este dictamen.

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Gracias, Senador Presidente, con su permiso. Compañeras y compañeros Senadores.

Este dictamen es de suma importancia y de relevancia en este tema tan importante que es el cambio climático.

Este dictamen incorpora el tema de las migraciones por causa de los efectos negativos del cambio climático a las disposiciones relativas a la adaptación de la Ley General de Cambio Climático.

Como todos sabemos, nuestro país es altamente vulnerable a este fenómeno.

Debido a las emisiones de gases de efecto invernadero, se está provocando un aumento de temperatura y, con esto, una serie de reacciones, un cambio de temperatura en los océanos, pero también en las corrientes

marinas, y esto viene a intensificar la temperatura en tierra precisamente por las corrientes de viento que están chocando.

Y, además, incide precisamente en los elementos más importantes, incide precisamente en que ese aumento de temperatura ocasiona la escasez de agua y, con ésta, la degradación de los suelos, y con esto, problemas en la alimentación, pero también en la salud, ya que el radio de los vectores se agranda y ahora pueden estar en lugares donde históricamente no se encontraban.

De acuerdo con datos del Índice de Riesgo Mundial del 2014, de un total de 171 países, nuestro país ocupa el lugar número 91 con un grado de riesgo medio ante la ocurrencia de desastres naturales.

Se estima que en el mediano y largo plazo, las temperaturas en el país se incrementarán en más del 6 por ciento con relación a la media histórica.

Una de las consecuencias derivadas de los efectos del cambio climático es la migración de personas, y hablo internamente, pero también a nivel mundial.

Es por ello que esta propuesta integra el concepto de desplazamiento interno de personas provocado por los fenómenos relacionados con el cambio climático. Que se integre a las acciones que se establecen en la Estrategia Nacional, en el Programa Especial de Cambio Climático y en los programas estatales.

Con esto, antes que nada, le doy las gracias a la Comisión de Medio Ambiente, a su Presidenta, la Senadora Ninfa Salinas. Gracias por el apoyo, Senadora.

Muchísimas gracias a mis compañeros.

Y pido el favor para este importante dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván.

No habiendo más oradores registrados ni artículos reservados para su discusión, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del anterior proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar del resultado de la votación.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se emitieron 88 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

30-04-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Se turnó a la Comisión de Cambio Climático.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

México, DF, 28 de abril de 2015.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica)

Vicepresidente

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 28 de abril de 2015.

Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica)

Vicepresidente

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica)

Secretaria

Turnada a la Comisión de Cambio Climático.

27-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 418 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2016.

Discusión y votación 27 de abril de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

1. Con fecha 2 de octubre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII del artículo 28, XV del artículo 29 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván y el senador Fernando Herrera Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Para su dictamen fue turnada a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.
2. Con fecha 28 de abril de 2015 se sometió a discusión el dictamen de la iniciativa, el cual fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores y remitido a la Cámara de Diputados.
3. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 30 de abril de 2015, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la Minuta proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.
4. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen".
5. Mediante oficio Núm. DGPL.62-II-3-2540 de la Mesa Directiva, fue notificada la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático.

II. Contenido y objeto de la Minuta:

De acuerdo con la iniciativa señalada en el punto 1 del apartado anterior, así como del dictamen de la misma que formularon las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos del Senado, se expone a continuación el contenido y objeto de la minuta que aquí se dictamina.

La senadora iniciante cita datos de los informes de 2008 y 2010 de la Organización Internacional para las Migraciones en relación con las migraciones debidas a presiones medioambientales, desastres naturales relacionados con el cambio climático, principalmente inundaciones y tormentas; habiendo llegado a 2010 a 42 millones de personas.

Así mismo menciona que en 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó que los desastres naturales ya han provocado en México migraciones ambientales en Veracruz, Chiapas y Zacatecas. Refiere también los desastres provocados por en 2013 en 14 estados por los fenómenos Ingrid y Manuel.

Agrega la legisladora que se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia e intensidad de este tipo de fenómenos, por lo que a los factores normales por los que las personas tienden a emigrar, habrá que sumar el cambio climático.

Las migraciones originadas por el cambio climático van desde aquellas derivadas de la afectación de actividades económicas sensibles al clima como las actividades primarias que se ven seriamente afectadas por sequía, precipitaciones, etcétera. Los riesgos ambientales son otra causa de desplazamientos de población como las llanuras costeras, zonas susceptibles de padecer derrumbes, deslaves e inundaciones.

Adicionalmente, las poblaciones más afectadas, son las más vulnerables por su localización, tienen una condición económica desfavorecida y, por consiguiente, no cuentan con capacidad de respuesta. A este respecto, la senadora señala, citando el *Quinto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de expertos sobre cambio climático*, que al tiempo que se acrecienta el desplazamiento de personas, el riesgo de desplazamiento aumenta cuando las poblaciones que carecen de recursos para realizar una migración planificada experimentan una mayor exposición a fenómenos climáticos extremos, sobre todo en países de ingresos bajos.

Estas migraciones, si no son previstas o no son gestionadas de manera adecuada, empeoran los indicadores sanitarios, educativos y sociales, además de que a los lugares que llegan sufren marginación, exclusión social, discriminación y violencia; y las regiones a las que arriban sufren sobrepoblación, falta de empleos, sobreexplotación de recursos, insuficiencia de infraestructura y servicios y, eventualmente, conflictos sociales.

Si se considera la condición de alta vulnerabilidad de nuestro país en relación a las consecuencias del cambio climático que se prevén, debemos tomar las medidas que permitan enfrentar esta situación ante esta contingencia.

La iniciativa que dio lugar a la minuta que aquí se dictamina proponía reformar los artículos 28, 29 y 30 de la Ley General de Cambio Climático a fin de que:

- La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, ejecuten acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en el ámbito de la migración.

- Se consideren acciones de adaptación, entre otros, los programas sobre migración.

- Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones para la adaptación utilizando la información contenida en los atlas de riesgo para prevenir y atender posibles migraciones ocasionadas por el cambio climático (sic), reglamentos de construcción y ordenamiento territorial en las entidades federativas y municipios.

Las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Senadores modificaron esta propuesta, bajo consideraciones que más adelante se detallan para aprobar el siguiente proyecto de decreto:

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I....

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez establecido el contenido y objeto de la minuta sujeta a dictamen, los integrantes de esta comisión dictaminadora fundamentan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera. Los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático, comparten la preocupación que dio origen al proyecto de decreto que aquí se revisa, por lo que el análisis de la misma se ha realizado con máximo detenimiento e interés pues alrededor del tema que se aborda se encuentra en juego la toma de decisiones que incidirán en el destino de grupos humanos.

Segunda. Las comisiones dictaminadoras de la legisladora señalaron, con respecto de las migraciones internas que pudieran provocar los efectos del cambio climático, que es claro que se trata de un fenómeno complejo y multicausal, algunos estudios confirman que los factores ambientales son estadísticamente significativos en la decisión de migrar en México.

Hay que recordar que nuestro país es altamente vulnerable por su posición geográfica. A este respecto, la Estrategia Nacional de Cambio Climático diagnostica que 1385 municipios y 27 millones de personas se encuentran en riesgo ante los desastres naturales y que por la misma razón las condiciones climáticas serán cada vez más severas.

Tercera. Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en los cambios realizados a la iniciativa que dio lugar a la minuta que se analiza, los cuales se centran en los siguientes puntos:

- Sustituir el término migración en las reformas propuestas para los artículos 28 y 30 (que la Ley de Migración lo refiere a la movilidad de personas de un país a otro) por *desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático*, pues de esta manera como lo señala el dictamen de la iniciativa “se mantiene congruencia con las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y se ajusta al marco de la política interna en materia de adaptación al cambio climático”.

- Por la misma razón se desechó la propuesta de reforma al artículo 29. No obstante, se considera que el objetivo de los iniciantes queda a salvo si se toma en cuenta que el mismo artículo dispone en su fracción XIV que “Se considerarán acciones de adaptación (...) los programas del Sistema Nacional de Protección Civil” y que la Ley General de Protección Civil, que establece el Sistema Nacional de Protección Civil, señala en su artículo 15 que “El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su

entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población”.

En atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Cambio Climático consideran adecuados los argumentos de la legisladora para la valoración del proyecto de decreto aquí dictaminado y, en consecuencia, los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático y, para los efectos del apartado A del artículo 72 constitucional, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I....

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2016.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), Álvaro Rafael Rubio (rúbrica), María Chávez García (rúbrica), Javier Octavio Herrera Borunda, César Flores Sosa (rúbrica), Laura Mitzi Barrientos Cano (rúbrica), Alex Le Baron González (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier, César Augusto Rendón García, Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Vitalico Cándido Coheto Martínez (rúbrica), Olga María Esquivel Hernández, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Mirza Flores Gómez, Cecilia Guadalupe Soto González, Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

27-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 418 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2016.

Discusión y votación 27 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de tres dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Cambio Climático. **El primero, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.** El segundo, por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo final al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático. Y el tercero, por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático.

Tanto la fundamentación de los dictámenes como el posicionamiento de los grupos parlamentarios se efectuará en un solo acto y tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre para fundamentar el dictamen de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre: Gracias. Con su aquiescencia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el viernes 22 de abril se conmemoró el Día mundial de la Tierra. Ese mismo día, en Nueva York, en una jornada histórica 175 países firman el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, un acuerdo para dar una respuesta enérgica, progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del aumento de la temperatura media mundial.

El Acuerdo tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza, y para ello mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 grados centígrados, contribuir con diferentes aportaciones económicas al Fondo Verde Internacional, las cuales estarán sujetas a criterios de transparencia y rendición de cuentas. Y los compromisos firmados tendrán que revisarse en este marco internacional cada cinco años.

Todas estas medidas con el fin de buscar, por sobre todas las cosas, restablecer un ambiente limpio para nuestra casa común, y en donde los países firmantes deberán respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones, relativas a los derechos humanos, especialmente en esta firma del Acuerdo de París, donde México pone sobre la mesa políticas públicas en materia de cambio climático, con visión de equidad de género y de derechos de los pueblos indígenas.

Es por ello que en este proceso de dar pasos para fortalecer la legislación me permito presentar tres dictámenes con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En primer lugar, el dictamen a una minuta del Senado, iniciativa original de la senadora Silvia Garza, en donde se aborda el fenómeno de la migración provocada por los efectos del cambio climático.

Es de sumo interés, pues alrededor del tema que se aborda se encuentra en juego la toma de decisiones que incidirán en el destino de grupos humanos.

En segundo lugar, el dictamen de una iniciativa del diputado Tomás Montoya para establecer un grupo de trabajo de educación en materia de cambio climático al interior de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Finalmente, el dictamen de una iniciativa del diputado Braulio Guerra, que busca impulsar acuerdos internacionales para que se declare al medio ambiente global y la coexistencia sustentable de todas las formas de vida en la Tierra, como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

Reconozco el trabajo de mis compañeros de la comisión y solicito a todos ustedes su respaldo para la aprobación de estos dictámenes, porque al hacerlo impulsamos medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono; impulsamos medidas para un futuro más resiliente e impulsamos medidas para un futuro más sostenible. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Rodríguez. Tiene el uso de la voz, hasta tres minutos, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con la venia de la Presidencia, voy a hacerlo en un minuto. Para Encuentro Social son muy importantes estos cambios y estas iniciativas, porque traen como punto fundamental atacar entre todos el cambio climático.

Entonces, tenemos que trabajar, concientizar, educar y decir que el cambio climático ya nos alcanzó. Tenemos problemas de contaminación en todo el país y hay problemas también muy serios de desarrollo urbano en ciudades que no son sustentables, de colonias sustentables.

Es por eso que es importante esta reforma, porque van a educar, van a facilitar el esquema educativo nacional. Van a tratar también de educar a la gente adulta, porque tenemos que hacer cambios importantes nosotros. Y también van a tratar de que todos los estados, los municipios y sobre todo la federación impulsen políticas públicas para tratar de llevar acciones que mitiguen el cambio climático. Muchas gracias, y estamos apoyando esta iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Ferreiro. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Ángel García Yáñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en esta participación abordaremos tres dictámenes que nos presenta la Comisión de Cambio Climático, mediante los cuales se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En primer lugar, me referiré al dictamen que reforma la fracciones VII del artículo 28, y II del artículo 30, cuyo objetivo es sustituir el término migración, por el desplazamiento interno de personas provocado por el fenómeno relacionados con el cambio climático.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la migración humana podría ser consecuencia más grave del cambio climático. Hasta 2010, 42 millones de personas se habían desplazado debido a desastres naturales, relacionados principalmente con tormentas e inundaciones que han dejado a su paso devastaciones y daños permanentes en los suelos, afectando severamente las actividades primarias.

En México, la Estrategia Nacional del Cambio Climático diagnóstica que mil 385 municipios y 27 millones de personas se encuentran en riesgo ante los desastres naturales. Por su parte el Inegi revela que los desastres naturales ya han provocado en México migraciones ambientales, en Veracruz, Chiapas y Zacatecas.

La migración originaria por el cambio climático es una realidad que nos exige acciones para hacer frente al problema, que se estima para 2050 dejará mil millones de personas desplazadas. Para Nueva Alianza éste es un tema prioritario ante las condiciones climáticas serán cada vez más severas, se pone en riesgo la calidad de la población, no solo de los grupos que emigran, sino también de la población que los recibe.

Si no se realiza una migración planificada, el equilibrio y la estabilidad de ambos grupos se pone en riesgo, ya que las regiones a las que arriban sufren sobrepoblación, falta de empleo, sobreexplotación de recursos, insuficiencia de infraestructura y de servicios y eventualmente conflictos sociales, en tanto los recién llegados padecen marginación, exclusión social, discriminación y violencia.

Respecto al dictamen que adiciona una fracción VII y el párrafo al artículo 49 de la ley, a fin de fortalecer la educación ambiental y cambio climático mediante la migración del grupo de trabajo de educación en esta materia, en Nueva Alianza estamos convencidos de la necesidad y la importancia de impulsar una educación

ambiental que nos permita mitigar los efectos del cambio climático y nos lleve a alcanzar las metas de sustentabilidad que posibiliten construir una sociedad más justa, igualitaria, pacífica y sostenible.

Fortalecer esa educación desde los niveles básicos, contribuye a formar ciudadanos preocupados y ocupados por el combate al cambio climático, con la convicción de salvaguardar el patrimonio natural de nuestro país. Por ello, avalamos que la Secretaría de Educación Pública promueva dicha educación y la incorpore en las materias educativas.

A nivel internacional el tema del medio ambiente es uno de los más abordados y comprometidos, dado que se refiere al entorno que afecta y condiciona especialmente a las circunstancias de vida de las personas y la sociedad en conjunto. No obstante, hay un vacío jurídico para juzgar y en su caso castigar los actos que atenten contra el medio ambiente internacional.

El dictamen por el que se reforma la fracción X del artículo 47 de la Ley de Cambio Climático busca ampliar las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, a fin de que impulse acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global como un bien jurídico que debe ser tutelado de derecho internacional.

Compañeras y compañeros, el cambio climático y el deterioro del medio ambiente son el mayor problema de nuestro tiempo. Frenar y revertir el daño medioambiental es una tarea que requiere cambios sustantivos en las políticas públicas.

En Nueva Alianza estamos dispuestos a crear condiciones para proteger ese patrimonio de todos los mexicanos. Esa es nuestra responsabilidad y nuestra convicción. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado García. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez: Los saludo de nuevo, compañeras diputadas y compañeros diputados. En esta ocasión como representante de la bancada de los ciudadanos, vengo a fijar la postura de mi grupo parlamentario a los tres dictámenes a consideración de la Comisión de Cambio Climático.

Asimismo, quiero felicitar –y felicitarme también– a la presidenta de la Comisión de Cambio Climático, así como a las compañeras y compañeros que integran la misma por los trabajos que se han desarrollado al interior de la comisión. Hemos trabajado de manera muy seria para eliminar tanto los tintes como las expresiones políticas y de esta forma sumar esfuerzos para garantizar el derecho a un medio ambiente sano a todos los mexicanos.

En la actualidad existe un consenso global sobre la necesidad de adoptar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible. Nuestro modo de producción y consumo energético está generando una alteración climática que está provocando graves problemas ambientales y serios impactos en los recursos básicos del planeta y en los sistemas socioeconómicos. Estamos por eso convencidos que la educación es una herramienta fundamental para la transformación del país, y que incluso los pequeños cambios en nuestro estilo de vida y comportamiento, pueden contribuir mayormente a reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

En este sentido no se puede entender una agenda de desarrollo sostenible sin incorporar como pilar fundamental de una política de Estado en materia de educación, al cambio climático. Por eso los diputados ciudadanos votaremos a favor de este dictamen para que se incluya en el contenido de los materiales educativos, la información relativa sobre el cambio climático, dejando la responsabilidad a la Secretaría de Educación Pública para que actúe en consecuencia.

El derecho a un medio ambiente sano es un elemento social de la complejidad y las relaciones de este con la salud y la calidad de vida de las personas, han adquirido una trascendencia cada vez mayor.

Las emisiones es un punto del planeta en donde nos están afectando a todos. No tenemos otro planeta a donde irnos. Es por eso que es imperativo que hagamos todo lo que esté, todos los esfuerzos que estén a manos de nosotros los diputados, para encaminar a mejorar las condiciones de vida de todos los seres vivos que habitamos en este país y en este planeta.

No quiero ahondar porque sería una necesidad querer convencerlos de las buenas noticias que tenemos para darle a México; estamos trabajando en favor del medio ambiente, pero sobre todo del cambio climático y de fomentar de manera seria y consistente, desarrollos recibientes en las ciudades que prevengan, reduzcan y generen menores impactos ante los desastres por el efecto del cambio climático.

Gracias, compañeras y compañeros, y esto es solamente el principio de muchas de las cosas que deberemos de trabajar en materia de medio ambiente. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Flores. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Chávez García: Buenas tardes, señor presidente, con su permiso. Diputadas y diputados, el cambio climático se considera como uno de los factores limitantes para el desarrollo humano en el presente siglo y el mayor reto que enfrenta la humanidad con efectos potencialmente irreversibles para la sociedad en su conjunto y para nuestro planeta. Este fenómeno global es un problema complejo en el sentido de que además de ser difícil solución y entrelaza dentro de un sistema, múltiples factores provenientes de distintos ámbitos.

Por lo mismo vemos que los tres dictámenes referentes a la Ley General de Cambio Climático abordan distintos temas que parecieran ajenos, unos de otros, pero que tienen un denominador común, el aumento nocivo de la temperatura en nuestro planeta y los efectos que esto tendrá.

De tal forma que uno de los dictámenes toca el tema de la migración bajo el concepto de desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

En el mundo seguimos, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, 42 millones de personas se han desplazado a consecuencia de los efectos relacionados al cambio climático. Nuestro país debe de tomar nota al respecto y tomar sus precauciones.

Debemos de identificar las regiones que perderán habitantes y a dónde se irán éstos, plasmándolas en el atlas de riesgo que la misma ley establece para estar preparados y tener de antemano las estrategias a tomar.

El segundo de los dictámenes toca el tema de la educación, que es indispensable en la construcción del desarrollo sustentable, y por lo mismo en la mitigación y adaptación al cambio climático.

La Ley General de Cambio Climático ya toma medidas al respecto, pero es hasta el sexto grado de educación primaria que en los libros de texto aparece el tema de cambio climático y se maneja sólo de forma somera.

Con el dictamen en comento buscamos revertir esta situación al crear dentro de la comisión intersecretarial un grupo de trabajo abocado a la educación en esta materia y al poner al frente del mismo a la Secretaría de Educación Pública.

Esto con el objetivo de incluir en los materiales didácticos conocimientos y valores en materia de cambio climático que traten con mayor amplitud el tema.

El último de los dictámenes que hoy comentamos no es menos importante, se trata de que nuestro país impulse en los foros mundiales los acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente global y la coexistencia de todas las formas de vida en el planeta tierra como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional. Al ser el reto que plantea el cambio climático de orden global se requiere de los esfuerzos de toda comunidad internacional para poder vencer este desafío.

Morena, al estar comprometido con el desarrollo sustentable, y, por lo mismo, con la mitigación y adaptación al cambio climático, ve con agrado las reformas que a la ley en esta materia se harán por medio de los dictámenes en comento y votará a favor de los mismos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Chávez. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Con la venia de la Presidencia. El Partido Verde nació hace 30 años, cuando un grupo pequeño de entregados mexicanos partió dispuesto a cambiar el mundo y forjó un movimiento que trascendió, y se convirtió en la organización política más desafiante para demandar un mejor futuro con sustentabilidad.

En la agenda nacional los problemas de la ecología no estaban en la prioridad, pero nunca se claudicó. Y hoy celebramos no solo que sean prioridad, sino que estemos todos los aquí presentes alcanzando consensos sobre cómo solucionarlos.

En esta misma lógica los tres dictámenes que estamos pro aprobar se enmarcan en la lucha que nuestro partido ha emprendido para que los grandes desafíos del combate al calentamiento global sean prioridad en lo político, lo social y lo legislativo.

Para mí es un orgullo ser miembro de la Comisión de Cambio Climático, una comisión activa que ha realizado varios foros reconociendo que nuestra labor también es difundir el conocimiento. Ha sabido aprovechar la expertise y el conocimiento de distinguidos funcionarios del gobierno local y federal para enriquecer los dictámenes que tenemos hoy enfrente.

Y en especial reconozco a la compañera presidenta de la comisión, Ángeles Rodríguez, por la gran conducción. Muchas gracias, Ángeles.

Por eso, con decisión, con gran visión de futuro, los invito a votar a favor de estos tres dictámenes que nos inspiran como legisladores a plantear soluciones legislativas a problemas multidimensionales, como es el cambio climático, los enumero:

Dictamen 1, con gran humanismo hacemos obligatorio tanto en la planeación como en la Estrategia Nacional para la Adaptación al Cambio Climático que se incluyan políticas para prevenir el desplazamiento de personas, de tal suerte que aquellos que hoy son vulnerables por vivir en zonas de riesgo afectadas por los estragos de la naturaleza, queden protegidos.

El dictamen 2, con activismo logramos alcanzar los consensos para aprobar que este dictamen en donde la educación es un pilar importante, se logre conectar a la gente con un mundo, con una vida y con la sustentabilidad. Previmos en el artículo 49 de este dictamen que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático cuente con un grupo de trabajo especializado en enseñanza, que pueda crear los contenidos educativos que reflejen el llamado a una conciencia ambiental integral.

En el dictamen 3, con valentía nos llama a crear un mayor liderazgo en la política internacional contra la mayor amenaza que tiene la humanidad; el calentamiento global, porque no se trata de convenciones internacionales, agendas o declaraciones; se trata de potencializar nuestra Comisión Intersecretarial como portavoz de la política posición de México hacia el exterior, hacia la formulación de tratados ad hoc y acuerdos internacionales que favorezcan la coexistencia de todas las formas de vida en el planeta.

Compañeros diputados, un legislador puede ser tan grande como quiera ser si hoy con determinación, dedicación y voluntad no nos damos por vencidos. Votaremos a favor de estos tres dictámenes y en un futuro próximo, sin duda, seremos testigos de una realidad: que nuestro país reduce su huella de carbono, alcanza su independencia del petróleo a través de las energías renovables y protege la vida, la biodiversidad en todas sus formas y el derecho humano que tenemos al medio ambiente.

Es cierto, vivimos en un país que está en medio de una crisis climática sin precedentes, la destrucción de nuestros bosques, la contaminación del agua, el deterioro del medio ambiente por la basura y la mala calidad del aire nos tienen en ese problema, pero México tiene un futuro, tiene recursos naturales que lo bendicen y tiene millones de mexicanos, aquí 500 dispuestos a votar a favor de estos tres dictámenes que seguramente germinarán como semillas, porque nos hemos fijado una prioridad: salvar nuestra naturaleza. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Herrera. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Gracias, presidente. Con su permiso. Estimados colegas, diputadas y diputados, ciudadanos que nos siguen por el Canal del Congreso.

Todos recordamos que en septiembre de 2014, el estado de Guerrero fue afectado por la rara coincidencia de dos tormentas tropicales: Manuel, que venía del Pacífico, como es común en aquella zona del país, e Ingrid, que venía del Golfo. Coincidencia de dos tormentas tropicales que no se veía desde hace muchas décadas. La devastación de estas tormentas provocó el desplazamiento de miles de ciudadanos guerrerenses que todavía no regresan a sus casas.

En una amplia zona costera de Tabasco, el cambio climático afecta gravemente a familias asentadas frente al mar. En Sánchez Magallanes, municipio de Cárdenas, Tabasco, el mar ya ha avanzado cinco metros hacia el territorio y ha inutilizado la mitad del poblado; en el municipio de Paraíso, Tabasco, el mar ha avanzado un mínimo de 17 metros y en zonas ha avanzado hasta 100 metros, acabando con el faro y amenazando con alcanzar el cuerpo lagunar y, en un futuro no lejano, avanzar sobre el territorio de Tabasco.

Modelos mexicanos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua han calculado que si aumenta la altura del mar, de la superficie del mar en 50 centímetros podría desaparecer 20 por ciento de las playas tabasqueñas.

Es así, que el cambio climático no es solo un tema académico o de congresos internacionales, sino una realidad que afecta a miles de mexicanos y los obliga a abandonar sus casas, sus poblados, o a cruzar la frontera.

Además de los ejemplos mencionados de Guerrero y Tabasco, es importante señalar que muchos migrantes económicos se han visto obligados a dejar sus cultivos por el aumento y persistencia de la sequía en vastas regiones del norte del país, consecuencia también del cambio climático.

Es por ello que el PRD saluda los compromisos firmados el pasado diciembre de 2015, en la COP21, donde por fin se alcanzó un consenso global por el compromiso para limitar el aumento de la temperatura global media a un máximo de 2 grados centígrados y preferentemente abajo del 1.5 grados centígrados. De ahí la importancia de aprobar la minuta que propone que el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático se considere que los diversos órdenes de gobierno dentro de sus acciones a ejecutar para la adaptación al cambio climático considere el tema de los desplazados.

Igualmente, también es importante la reforma a la fracción X del artículo 47 de esta ley, que va a aumentar las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para que impulse acuerdos internacionales que favorezcan la inclusión del medio ambiente y la coexistencia sustentable de todas las formas de vida en la tierra como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

La reforma al artículo 49 también es muy importante, porque mandata la creación de un grupo de trabajo sobre educación en materia de cambio climático, de tal manera que las nuevas generaciones de niños mexicanos crezcan con una idea diferente de la que crecimos nosotros, orientada en aquél entonces por un dominio antropocentrista que planteaba que había que henchir la tierra y dominarla.

Lo importante es que estas nuevas generaciones nazcan con la idea de la comunión que tiene que haber entre la especie humana y la naturaleza para salvaguardar el planeta. Por todas estas razones, el Partido de la Revolución Democrática va a votar a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Soto. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Cesar Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Cesar Flores Sosa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, como ya lo han dicho, el pasado 22 de abril se conmemoró el Día Internacional de la Madre Tierra y para celebrarlo se firmó en Nueva York el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

El compromiso de 196 países integrantes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático es el siguiente. Mantener el aumento a la temperatura mundial a menos de 2 grados centígrados, incrementar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, así como promover la resistencia al clima y lograr un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y de un modo que no comprometa la producción de los alimentos.

Los tres dictámenes que hoy se presentan nos permiten avanzar con lineamientos normativos precisos y fundamentales hacia los objetivos adoptados a nivel nacional y global, ya que sentar las bases jurídicas para reducir la temperatura del planeta y permitir la preservación de nuestro entorno y la sobrevivencia de todas las especies que interactúan en él, las propuestas presentadas modifican y adicionan diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático.

Primero. Considerar dentro de los planes acciones y adaptación de los tres ámbitos de gobierno políticas específicas para atender el desplazamiento de las personas provocadas por el cambio climático.

Segundo. Integrar un grupo de trabajo sobre educación en materia de cambio climático con una mayor participación de la Secretaría de Educación Pública en el diseño y planes, así como programas, a fin de lograr una mayor difusión y comprensión de los fenómenos ligados al cambio climático.

Tercero. Que la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático impulse acuerdos internacionales para incluir en el medio ambiente global y todas las formas de vida del planeta como un bien jurídico tutelado por el derecho internacional.

Es importante destacar que actualmente la mayor parte de los acuerdos internacionales en materia del cuidado del medio ambiente y del desarrollo sustentable tienen como uno de sus principales objetivos reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, a partir del aumento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos a nivel país y a nivel región.

Esta tensión global no es reciente. Desde hace varias décadas se comenzó a observar que la emisión de bióxido de carbono, resultado de la quema de combustibles fósiles no solo provoca efectos en el clima en el lugar donde se producen, sino que los efectos también tienen una repercusión planetaria, incidiendo en la salud humana, en los ecosistemas terrestres y marinos y en el deshielo de los polos.

Los efectos en el clima, provocados principalmente por los gases de efecto invernadero impactan a la población, principalmente las asentadas en zonas de riesgo y las vulnerables. Esto provoca migraciones y un desequilibrio de los asentamientos humanos y los ecosistemas alterados.

Considerar en nuestra legislación estos fenómenos sociales, provocados por este cambio climático, es dar respuesta para una mejor adaptación a los efectos adversos a través de considerar en estas variantes, cada vez más presentes en la política de planeación de todos los sectores.

Como ya lo hemos observado, el tema de cambio climático no incumbe solamente a países en forma aislada, las causas y efectos son planetarios y, por ende, las respuestas deben darse en un ámbito global donde cada país, cada comunidad, cada individuo asuma la responsabilidad que le corresponde y avanzar así a la preservación de nuestra madre tierra, que es la única que tenemos.

En Acción Nacional creemos que aprobar esta modificación a la ley contribuirá al avance de la política de mitigación, pero sobre todo permitirá garantizar la integridad de todos los ecosistemas...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya por favor, diputado.

El diputado Cesar Flores Sosa: ... y la protección de la biodiversidad reconocida por algunas culturas como la madre tierra, siendo fundamentalmente instrumental el concepto de la justicia climática para hacer frente a este cambio climático.

Insisto, la aprobación de estos dictámenes logrará consolidar el trabajo...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya por favor, diputado.

El diputado Cesar Flores Sosa: ... de este Poder Legislativo en el cumplimiento de la agenda internacional y, específicamente, el recién firmado Acuerdo de París. Muchas gracias, amigos diputados, amigas diputadas. Gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Flores. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, antes de entrar en la materia de los dictámenes que nos ocupan, permítanme compartir con todos ustedes algunos datos sobre los efectos del cambio climático.

La elevación del nivel del mar aumenta el riesgo de inundación de las costas, causando desplazamientos en la población. Se debe considerar que más de la mitad de la población mundial vive en una franja costera.

El aumento de la temperatura global afecta las cosechas en muchas regiones en desarrollo, en donde la seguridad alimentaria ya es un problema. El aumento de la variabilidad de las lluvias pone en riesgo el suministro de agua, misma que ya afecta a un 40 por ciento de la población mundial.

¿Por qué empezar un posicionamiento con estos datos? Porque es necesario construir una nueva conciencia en los mexicanos. EL cambio climático es un problema real que no distingue de raza, nacionalidad, posición social, ideología política o creencia religiosa, es un problema que afecta al hogar común de todos los seres humanos, que es nuestro planeta tierra.

Los fenómenos causados por el calentamiento global y la variación de las condiciones climatológicas en todo el planeta, tienen consecuencias ambientales, económicas, alimentarias, migratorias y de salud que nos ponen en peligro no solo como nación, sino como especie humana. Carece de sentido apelar a la retórica si la realidad de nuestro planeta es más clara en la advertencia y la amenaza que todos enfrentamos.

Existen esfuerzos institucionales en la materia para la reducción de emisiones y la mitigación de los efectos de fenómenos meteorológicos, donde nuestro país, por cierto, ha sido líder en la emisión de una Ley General de Cambio Climático y en la permanente participación en los foros internacionales. Sin embargo, como sociedad durante décadas debemos de reconocer que se ha minimizado este problema y se ha dejado de poner atención en sus causas, enfrentando solo aquellos efectos que es inevitable atender.

El cambio climático en muchas ocasiones cobra protagonismo en nuestra sociedad cuando ocurren desastres, cuando se reporta la pérdida de una especie o ante la devastadora degradación de nuestros ecosistemas. Generaciones enteras han trasladado el problema de las generaciones venideras, llevada en su responsabilidad en la degradación de nuestro entorno, esta visión es insostenible, no podemos ser una población indiferente que endose el problema a nuestros hijos. Solo con una nueva visión podemos ofrecer futuro a las nuevas generaciones.

Es por ello, que hoy impulsamos una reforma que adicione al artículo 49 de la Ley General de Cambio Climático, que tiene la finalidad de dotar a las instituciones herramientas que permitan fomentar la generación de una nueva conciencia y una nueva cultura en nuestros niños y en nuestros jóvenes, a través de materiales educativos, información actualizada y valores, apostando por la educación sobre el cambio climático en todos los niveles como uno de los ejes centrales de la política nacional en la materia.

A nombre de mi grupo parlamentario apoyamos estos dictámenes, que atienden esta realidad inminente atendiendo los desplazamientos migratorios causados por los fenómenos meteorológicos y poniendo al bienestar del planeta como un bien jurídico tutelado en el centro de las acciones internacionales de México en la materia.

Los diputados del PRI hacemos ideal de ruta y destino las palabras de un gran mexicano: El mundo no nos fue heredado por nuestros padres; nos ha sido prestado por nuestros hijos. Trabajemos y hagamos un esfuerzo por construirles un mejor planeta. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Montoya. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos para hablar en pro del dictamen el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del PRI.

El diputado Braulio Mario Guerra Urbiola: Compañeros, compañeras diputados y diputadas. En primer término, saludar y felicitar el desempeño de la Comisión de Cambio Climático y reconocer el esfuerzo de su presidente y de sus integrantes.

Segundo. Decir que estamos a favor de la iniciativa que proviene del Senado de la República, porque el fenómeno migratorio a causa o por efectos de cambio climático no es un asunto ni de ciencia ficción ni del futuro. Es un asunto real, presente y persistente. Por ello se invoca a los planes estatales y municipales de desarrollo para que contemplen en sus atlas de riesgo las medidas de organización y logística ante catástrofes naturales.

En tercer término, saludamos y felicitamos la iniciativa del diputado Tomás Montoya, que es muy explícita en llevar a las aulas, a los programas educativos, a los niños, a los adolescentes, a los ciudadanos la comprensión entera del conocimiento de qué puede hacer cada quien en lo individual y en lo colectivo desde la perspectiva de la educación en México, para poder tener una conciencia mucho más elevada respecto del fenómeno del cambio climático.

En cuarto término, impulsamos la iniciativa de llevar al ámbito internacional y empujar el concepto del planeta como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional, porque hoy no basta ser estadistas, tenemos que convertirnos en verdaderos globalistas.

Porque hemos transitado de leyes que desde hace muchísimos años en el *jus yiensium*, el derecho de gentes, Francisco de Victoria, Hugo Grotius, evolucionara después al derecho internacional, el derecho entre los Estados, el derecho entre las naciones, pero hoy no podemos ver estos fenómenos de manera y de forma segmentada solamente desde la perspectiva del Estado, tenemos que verlo de manera integral, como un todo, de manera holística, enfrentar el fenómeno del cambio climático atendiendo y protegiendo al planeta como un bien jurídico.

Sí de manera aislada y segmentada la fauna, la flora, los bosques, el agua, pero en sí, el todo, el contenedor de todas las formas vivientes que existen en nuestro planeta y no solamente desde una perspectiva antropocéntrica, sino reconociendo la gran vastedad de especies que aquí habitan y coexisten y que no tienen parangón y no se conocen en ningún otro sitio del universo.

Por ello estamos a favor de estas iniciativas, reconociendo el liderazgo del Estado mexicano, del jefe del Ejecutivo federal en el empuje internacional en torno a este fenómeno y de los compromisos que México ha signado frente al mundo y que debemos que armonizar y llevar a nuestro derecho interno para convertirlo también en derecho positivo mexicano. Es cuanto.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Guerra. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto; hasta por tres minutos. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 415 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: A ver, sonido en la curul. De viva voz, por favor, manifieste la intención de su voto. Le pedimos de favor que primero diga su nombre y el sentido de su voto, para que se haga al registro.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (desde la curul): Gracias. Diputada Garzón, a favor.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta alguien más por emitir su voto? El diputado Álvaro Ibarra, el sentido de su voto.

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Señor presidente, se emitieron 418 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 418 votos el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. y IX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Luis Humberto Fernández Fuentes**, Secretario.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.